

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis ser ad athera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 54)

BUENOS AIRES, LUNES 17 DE FEBRERO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

EXTERIOR.

EL ECUADOR EN COLOMBIA.

POLITICA ECLESIASTICA.

Ha llegado á nuestra noticia hallarse actualmente fluctando en nuestro Gobierno un negocio, que puramente es un punto de disciplina eclesiastica, el cual visto en el Consejo de Estado, la mayoría estuvo por no acceder al pase de un Breve de la Silla Apostólica. En su consecuencia, y no obstante que el encargado del P. E. se empeñó en que se le diera, el Sr. Ministro de hacienda que desempeña interinamente el Ministerio del Interior, se negó á firmar, por evitar la seria responsabilidad en este negocio; y que despues de la llegada de S. E. el Presidente, se le ha invitado á lo mismo, á lo cual se ha negado segunda vez.—¡Llor eterno á Ministros que saben sostener los derechos de la nacion, cumplir con sus deberes, y no hacer traicion á las obligaciones de sus destinos! pero parece que se espera al Ministro del Interior para que acceda á firmar el pase; veremos si este funcionario, apartandose de la linea que lo trazan las leyes, y sobreponiendose á estas, se desentiende de su responsabilidad, y del ejemplo que le ha dado su compañero.

El punto mencionado está reducido á que el Sr. Dean de la catedral de Quito, á base que fué del R. Obispo Sr. Rafael Lazo, al comunicar á S. S. el fallecimiento de este Prelado, impetió se le concediesen las gracias que habia dispensado la Silla Apostólica al espresado Sr. Obispo, que abrazan las dispensaciones matrimoniales, declaraciones de nulidad y secularizaciones de los religiosos. La Silla Apostólica ha accedido, y aun le confiere la de ejercer la confirmacion; pero designandolas con restricciones que directamente atacan el derecho de patronato, que es inherente á todos los Gobiernos civiles, sea cualquiera su denominacion, y de que se hallan en pleno goce los de las Américas despues de su emancipacion. En dicha concesion se dice por parte de la curia—*qué al usar de la dispensacion que dá S. S. al V. Dean, no se obre nada en nombre* DEL DERECHO DE PATRONATO *y que de modo alguno se use de él para las presentaciones que se hagan de dignidades, pre-*

bandas ó piezas eclesiasticas; sino que se hagan por POSTULACION.

Dos son los ataques que se han irrogado á la autoridad temporal. El primero en impetrar gracias de Roma sin ir por el conducto y consentimiento del Gobierno, contraviniendo abiertamente á la ley 2.^a tit. 9 lib. 1.^o de la Recop. de Indias: por consecuencia debe ser recogido el Breve que las concede con arreglo á la ley 3.^a de los mismos tit. y lib. El segundo en las restricciones, que la Curia pone para usar de aquellas gracias, contrarias al derecho de la autoridad civil y soberania nacional, por la cual está en pleno goce la del Ecuador del de patronato, de cuya ususpacion por parte de la Curia, se han originado males incalculables en otras naciones, y se originarian en esta: pues si el Gobierno por una fatalidad inconcebible consistiese en dar el *executator* á dicho Breve, al paso que echaria por tierra sus imprescriptibles derechos y los de la Soberania Nacional, aumentaria indebidamente el de la autoridad eclesiastica; y si esta usara de esta dispensacion (por fragilidad de la humana naturaleza) de un modo abusivo é irregular con respecto á sus subditos, se verian los ciudadanos del Estado oprimidos, y sin el consuelo de reclamar á la autoridad temporal, que no podria protegerlos sin grandes contradicciones: y aquella, como absoluta, obraria contra ellos sin limitacion alguna, apoyandose en dichas gracias y en el fuero de conciencia. Resultaria de aqui un cuarto poder independiente en el estado, contrario á la constitucion politica que designa unicamente tres: ¡Qué caos de males se seguirian de esta tolerancia de Gobierno y de una mal entendida condescendencia!

Como la Iglesia Católica española ha sido la fundadora de la de nuestros países, creemos que se debe hallar en su ejemplo, en su historia eclesiastica, en sus relaciones con Roma, y sus controversias el apoyo y comprobacion del objeto que nos hemos propuesto en este papel: y para calmar escrúpulos de personas bien intencionadas, y contrarrestar con datos á las interesadas y de mala fe en estos puntos, busquemos el orijen del derecho y uso del Patronato; los tiempos que lo ha es-

tado ejerciendo la soberania nacional de la peninsula y sus monarcas, sin necesidad de contar para nada con la Silla Apostólica; la época y motivos que dieron lugar á Roma para interesarse en el, y las desavenencias ocurridas entre esta y los reyes de España; con cuyo motivo se originó el Concordato celebrado en 1735.

ORIGEN Y USO DEL PATRONATO.

El nombre de patronato, no es mas, que la facultad de designar, elijir, ó nombrar á los que han de desempeñar los obispados, prebendas, beneficios y ministerios eclesiasticos en la nacion. Esta facultad correspondió originalmente al pueblo cristiano, como se prueba de los hechos de los apóstoles. ¿Quien eligió al que reemplazó á Judas en el apostolado? El pueblo fiel y los apóstoles. ¿Quien á los diáconos? Aquel y los sacerdotes; sin que San Pedro hubiese alegado derecho exclusivo para realizarlo. Por espacio de muchos siglos, los pueblos, el clero y los reyes, en representacion de este, desempeñaron esta facultad hasta que la ignorancia del siglo X unidas á las pasiones santificaron la máxima inventada por los aduladores del abusivo poder de la Curia Romana: *“de ser los Papas proveedores exclusivos de los beneficios eclesiasticos y arbitros de los tronos.”* De este absurdo y falso principio se siguió la gracia del Patronato á los conquistadores de las tierras de los infieles, como aliciente para empeñarlos en la lucha; de modo que los soberanos recibieron como don gratuito de un potentado extranjero, lo mismo que tenían como derecho inalienable de su soberania.

Tiempo que lo ha ejercido la Soberania nacional de la peninsula, sin necesidad de la autoridad de la Silla Apostólica.

Desde el siglo 3.^o hasta el 8.^o el clero, el pueblo y los reyes eligieron los obispos, segun se manifiesta por las cartas de San Isidoro á San Braulio, del Papa Siricio á Hinmeno, y de Inocencio III. á los obispos de la peninsula, que espone Flores en su “España Sagrada” tomo 6.^o tratado 6.^o—En el canon 1.^o de la “Coleccion” de Martin de Bragg, se previene, que los obispos hayan de juz-

gar de la elección que hacía el pueblo. Por el canon 19 del 4.º Concilio de Toledo, se resolvió, que no se tuviera por Obispo sino al que el pueblo designara. En el canon 12 del Concilio 16.º de la misma ciudad, se reconoció este derecho en el Rey. Después de la irrupción de los moros en la Península, siguieron el pueblo, los cabildos eclesiásticos y los Reyes haciendo las elecciones de los Obispos, y encontraron los Papas grandes dificultades y contradicciones, cuando quisieron injerirse en ellas. Entre la multitud de ejemplos y casos que podríamos citar de la posesión y derecho de nombrar los Obispos el pueblo, el clero y los Reyes, seanos permitido señalar la terminante disposición del monarca de Navarra, en el año de 1020, que ordenó: "Que los Obispos de Pamplona los aprobase el pueblo, el Rey, el clero y los soldados." Sandoval, en sus Crónicas, nos hace ver que en 1086, el Rey eligió, en unión de los Grandes, al Obispo de Toledo. Las leyes de partida, 18, 27 y 28, título 5.º, Partida 1.ª, nos demuestran que este derecho se trasladó íntegramente al Rey.

Época y motivos en que la Curia Romana principió á apropiarse el uso del derecho de Patronato.

La Curia Romana, no perdiendo de vista el plan de la soberanía eclesiástica á que aspiraba, comenzó á apropiarse el patronato por medios disimulados; y la ceguera popular y la ignorancia de los Reyes, le facilitaron al fin la posesión de unas facultades ajenas. Uno de los primeros lazos fué el del iluso Pedro 2.º, Rey de Aragón, que no satisfecho con haberse declarado vasallo del romano Pontífice, le cedió el patronato de las iglesias de su reino; resolución que protestaron los grandes, como lo testifica Zurita en sus Anales de Aragón, libro 1.º capítulo 51—Risco en su Historia de León, título 1.º nos dice; que "Clemente VI. fundado en que era exenta la Iglesia de León, (cuya calidad era debida á las vicisitudes políticas del país), se apoderó del nombramiento de sus preladados. No obstante, la Curia caminó en estas épocas con paso muy incierto. Una de las pruebas de esta incertidumbre es el que Inocencio III. reconoció espresamente, que los nombramientos de Obispo y demás piezas eclesiásticas era propio de los soberanos, cuando pidió al Obispo de Toledo una canonjía para un cliente suyo.

Contradicciones y desavenencias de la Curia Romana con los pueblos y los soberanos.

Sin embargo, la Curia halló manifiestas y terminantes contradicciones en la usurpación que hacía de este derecho. Las cortes celebradas en Guadalajara en 1390, pidieron con energía providencias capaces de corregir el abuso que cometía la Corte de Roma en la provision de beneficios y piezas eclesiásticas. El sá-

bio, Candamo Marina, en su Teoría de las Cortes, título 2.º folio 365, espresa terminantemente que las Cortes tenidas en la Villa de Nieva en 1473, representaron con valor contra estos abusos y usurpación; el rey accedió á esta petición descubriendo las violencias con que se concedían tales gracias. Esta declaración no impidió que, muerto en 1482, el R. Obispo de Cuenca, nombrase el Papa á un Cardenal; esta conducta desagradó á los Reyes Católicos; le reclamaron; y habiéndose despreciado las razones, cortaron la comunicacion con Roma; y después de serios debates se allanó la Curia á revocar el nombramiento y á mandar que todos los obispados se dieran á los que eligieran los Reyes, como se manifiesta en la Crónica de los Reyes Católicos, capítulo 161.

Pronto faltó á la palabra la Curia, pues el año de 1485 fué un Nuncio de S. S. á la Península á tomar posesion del arzobispado de Sevilla, para el vice Canciller de Roma; los Reyes católicos se incomodaron altamente, y reclamando con energía la anterior estipulacion, lograron que el Papa desistiera de su idea, ratificando el pasado acuerdo.

No obstante, fecundo el Gabinete del Tiber en recursos para asegurar su imperio, nos testifica Macanaz, que accedió al expediente de las Reservas, por las cuales declaró correspondierle la provision, primero, de los beneficios que vacasen en Curia, y luego la de todos los demás; pero Fernando é Isabel no solo no consintieron, si no que no quisieron reconocer á los obispos de Zaragoza y Cuenca, nombrados en virtud de esta facultad por el Pontífice, y el cual volvió á declarar solemnemente que los nombramientos correspondían ó los reyes por derecho de soberanía.

Segun el mismo escritor, en 1690 aparecieron las *expectativas*: nuevo ataque dado al patronato secular; pero el Concilio Tridentino lo anuló. Carlos V. declaró formalmente la monarquía española libre del yugo de las reservas; cuya resolución se confirmó por Clemente VI. y Paulo III. estendiendola á todos los beneficios comprendidos en la regla 2.ª de la Cancellaría.

Creemos haber probado el objeto que nos hemos propuesto con ejemplos y datos incontrastables, omitiendo infinitos mas que arrojan de sí la historia eclesiástica, la de la Península y los cánones, que omitimos porque no se nos zambiera de pedantería, aunque en estas materias tan delicadas y confundidas por la interesada preocupacion nada está demás. Nuestro objeto, ademas del indicado, es ilustrar este punto en las actuales circunstancias en que parece hay un empeño en dejar que la Curia Romana se entrometa en derechos que le son ajenos, y propios de la autoridad temporal, alejando de nuestro país controversias peligrosas y consecuencias funestas, que se originarian y se han originado en la Penin-

sula y en otras naciones, si se abre la puerta á estas usurpaciones. Ningun interes tenemos particular, que el agraciado goce ó no de las gracias que se le conceden; nos es totalmente indiferente; no miramos las personas, sino el interés público, y evitar en lo que podamos, que nuestro Gobierno sea invadido en sus derechos por parte de la Curia Romana, como lo han sido en otros tiempos monarcas y naciones poderosas. Si hay hombres, por desgracia, que prefieren los intereses particulares y de personas al nacional, es necesario que conozcan que hay otros cuyas opiniones y sanas intenciones llevan opuesta marcha á las de ellos, y que siempre con la razon y la pura doctrina, cimentada y sostenida en los Canones, en las respetables autoridades de la Iglesia y en el Evangelio, les contrarrestarán con firmeza; y si intencionalmente abusar todavía con falsas doctrinas y sofismas curialísticos, se verán los segundos precisados á correr el velo que cubre á los primeros, designándolos personalmente para que el pueblo y nuestros estados vecinos conozcan los hombres cuyo decantado amor á la libertad, no es mas que un manto misterioso para encubrir su ambicion y aspiraciones personales, y conseguir las á costa del sudor, ignorancia y credulidad de los pueblos, y de la debilidad de los Gobiernos.

(La Miscelánea.)

INTERIOR.

CORRIENTES.

MENSAJE DEL GOBIERNO A LA QUINTA LEGISLATURA.

(Concluye.)

La *contabilidad militar* se halla en un estado excelente. En orden al *Parque*, el Gobierno se atreve á asegurar, que jamás se ha visto igual en la Provincia; previsto abundantemente con toda clase de repuestos, y multiplicados por otra parte los talleres de recomposicion, ofrece una bella garantía á la seguridad de aquella, en el caso de ser invadida por las fuerzas paraguayas.

El *batallon civico de la ciudad*, cuyas filas se han aumentado considerablemente, á virtud de medidas eficaces dictadas por las circunstancias, llena con exactitud el servicio de la guarnicion en el punto donde se le tiene destinado, y se hace cada vez mas recomendable por su instruccion y disciplina.

La *hacienda pública*, este interesante ramo que constituye la parte mas vital de los estados, nos ofreceria hoy un cuadro del todo lisonjero, si exigencias extraordinarias no hubiesen ocurrido á ejercer las erogaciones del erario. Sin embargo, las grandes é importantes economías que regularizan su administracion, y otros medios que el Gobierno logró arbitrar oportunamente, con concepto á la eventualidad de los ingresos de Aduana, han producido resultados los mas satisfactorios. Á pesar de la funesta nece-

idad de continuar haciéndose los preparativos de defensa que demandan los amagos de la guerra, las rentas no solo han bastado á cubrir los gastos de todas las obras públicas que se han indicado, y la del servicio ordinario, sino tambien los ingentes gastos extraordinarios que se han hecho hasta el presente.

Por lo demas, la *marcha de la hacienda pública sigue expedita*, y es de esperar que en lo sucesivo no se vea embarazada, porque ha adquirido ya ese poder de riqueza, que dimana de la exactitud en pagar las deudas contraídas de cuenta del Estado. La provincia de Corrientes pudiera hacer alarde á este respecto; pero la moderacion del Gobierno se limita á congratularse, manifestandoos que ella no adeuda ni un centavo de real á Estado ni sociedad alguna; antes bien, siempre generosa por la liberalidad de sus instituciones, adhesión á la comun concordia de las provincias hermanas, y á la reciprocidad de intereses de todas las que componen la República Argentina, ha franqueado á los Excmos. Gobiernos de Santa Fé y Entre Rios, algunas cantidades de numerario, y otros recursos de que habeis sido instruidos por las cuentas generales de la hacienda pública que en oportunidad fueron presentadas á vuestra aprobacion.

El Gobierno, Señores, ha estado siempre dispuesto á contribuir, en sosten de las expresadas provincias, todo género de auxilios, que esten en la influencia de su poder, porque convenido íntimamente de la cordialidad de sus sentimientos amistosos hácia la de Corrientes, ha esperado en todo tiempo, como debe esperarlo, que en iguales exigencias, ellas harán otro tanto en alivio de nuestras necesidades públicas.

Algunos débitos de pequeñas sumas al interior de la Provincia, que por asuntos preferentes no ha sido posible pasar á la competente liquidacion, son los únicos que restan que abanar. El Gobierno lo hará luego que sus atenciones lo permitan, *pus la hacienda pública tiene como satisfacerlas*, quedando aun con un sobrante para proveer á las urgencias, que sucesivamente exija la situacion menos tranquila en que se halla el país. A la nueva administracion quedará reservada la gloria de hacer de este, y demas recursos preindicados, el uso mas hábil y eficaz. Entretanto, el Gobierno cumple el deber de participar, que el *resguardo* en todos los puertos habilitados de la provincia, se ha desempeñado de un modo satisfactorio.

Es aquí llegado, Señores, una oportunidad acaso dichosa para el Gobierno, al daros cuenta de los negocios confiados á su direccion. Vosotros tuvisteis á bien conferirle las facultades extraordinarias que sabeis; y él, al poner en vuestra consideracion, que á pesar de haber tenido que vencer en su marcha política varios obstáculos, que mas de una vez se le han presentado, no se ha visto en la precision de usar de aquellas contra nin-

gun individuo de la sociedad, y si únicamente para castigar y escarmentar algunos famosos criminales, que atentaban contra la propiedad y la vida de los ciudadanos; siente en realidad la mayor complacencia, y no duda que este será bastante premio y la mas dulce recompensa de sus sacrificios, si es que ha hecho algunos por el sosiego y bienestar general del país. Mas ellos en todo caso serán debidos al celo honorable de los Representantes de la Provincia, á la eficaz cooperacion de los ciudadanos, á la firme garantia que han prestado siempre á la conservacion de la tranquilidad pública, los jefes y oficiales, así de línea como de milicia, con sus respectivos cuerpos, y á la exactitud con que los demas funcionarios públicos se han desempeñado en sus distintos ministerios. Ellos han correspondido y satisfecho dignamente la confianza del Gobierno; y es por lo tanto que se forma el grato deber de recomendarlos á todos general y particularmente á vuestra alta consideracion.

CIUDADANOS RR.: mientras el Gobierno os felicita del modo mas expresivo, porque volveis á vuestra honorable tarea en momentos tan preciosos, seame permitido insinuaros brevemente, que no siendome dado en la altura en que me habeis colocado, usar otro lenguaje cuyas reglas no sean la verdad, la franqueza, la sinceridad y candor, no debisteis sin duda esperar de mí, al trazar el cuadro de la Provincia, dandoos cuenta de su administracion desde la última Legislatura, ni rasgos encomiásticos de sus mejoras, ni una pintura mas brillante que exacta del estado de nuestros negocios domésticos. El está delineado con los colores que solo le vienen bien: lo demas es del resorte de vuestra sabiduria.

HONORABLES RR.: al concluir esta exposicion, siento el vivo placer de arribar al término de mi carrera pública, y debo cesar en el mando por el ministerio de la ley: vosotros juzgareis con vuestra acostumbrada imparcialidad, si mis compromisos se han llenado por mi parte, conforme á vuestros deseos y los del digno pueblo que representais. *Quered, Señores, examinar y pesarlo todo en la fiel balanza de vuestra rectitud y equidad.* Entretanto, dignaos recibir mis ardientes votos por la quietud y seguridad del país, como tambien el sencillo homenaje de mi mas sincera gratitud por el celo infatigable con que me habeis prestado siempre toda la eficiencia de vuestra cooperacion, para poder desempeñar hasta estos momentos el alto cargo á que me habeis constituido. ORDEN, SUBORDINACION, RESPETO A LAS AUTORIDADES LEGALES: *he aquí la divisa de toda la Provincia en general en el presente estado de cosas.* Bajo auspicios tan lisongeros, cumplido como se halla el periodo de mi mando, os devuelvo, Señores, y entrego respetuosamente el depósito sagrado de la autoridad que me habeis confiado; y asegurandoos mi mas profundo reconocimiento, por

las consideraciones que me habeis dispensado, permitid que al separarme del Gobierno, para siempre, tenga la honra de declararos, que *durante mi vida, jamás seré indiferente á la suerte de un pueblo, que ha dado tantas y tan repetidas pruebas de su amor al orden, no menos que á las instituciones preservadoras de su libertad.*

Corrientes, Noviembre 29 de 1833.

PEDRO FERRE.

Ensbio A. Villagra

MUY II. S. DE LA PROVINCIA.

EL Monitor.

BUENOS AIRES, FEBRERO 10 DE 1834.

Mientras que unos pocos espíritus melancólicos se ocupan de repetir los mismos cargos contra el Gobierno, este procura contestarlos con hechos, tan honrosos para él, como útiles para sus administrados.

De todos los males que pesan sobre el país, el que mas siniestramente influye en su suerte presente, y que amaga de un modo alarmante su porvenir, es el desorden de la hacienda pública. No necesitamos recordar las causas que han conspirado contra su prosperidad; ni detenernos en calcular sus efectos. Unos y otros están al alcance de todos; los que han sido testigo de una serie de sucesos desgraciados, que en ménos de ocho años han cegado las copiosas fuentes de la riqueza pública y privada, en un país donde parecia que debian ser inagotables.

Lo que sí importa no perder de vista es, la urgente necesidad de apuntalar estas ruinas, para que no nos sepulsen en sus escombros; y esta es la tarea mas difícil de una administracion colocada en circunstancias tan críticas, sin mas recursos que los que puede proporcionar un mejor arreglo en la distribucion de las rentas del Estado.

Su eventualidad, las ocasiones tan frecuentes y tan imprevistas entre nosotros de aumentar las erogaciones del erario, sin que sea posible cubrirlas con ingresos extraordinarios, hacen aun mas azarosa esta situacion, que solo el talento, la experiencia y un acendrado patriotismo pueden hacer mirar con calma.

No tenemos aun datos bastantes para dar una idea cabal de los inmensos trabajos que ha emprendido el Ministerio para salir de estos conflictos. Una parte de ellos han sido iniciados y producirán sus efectos, cuando lleguen á su término: entonces llegará tambien la oportunidad de indicarlos. Por ahora nos emiremos, á hablar de los ahorros que se han hecho en varios ramos de la administracion, para que se juzgue de la direccion que lleva en su marcha.

Se abrió esta marcha en los mayores apuros del erario;—cuando una masa considerable de valores fluctuaban en la plaza, sin mas garantia que los ingresos probables de un

tesoro extenuado. La notable disproporcion entre los recursos efectivos y los compromisos contraidos, obligó al Ministerio á alargar los plazos de los pagarés que se habian librado sin pararse en la absoluta imposibilidad de retirarlos de la circulacion en las épocas designadas de sus respectivos vencimientos.

De este modo, el presupuesto de 1834 quedó gravado con una deuda flotante, creada en el año anterior, y una gran parte de los ingresos ordinarios de la Provincia, absorbida por los gastos pasados.

De los varios arbitrios que se ofrecian para llenar este deficit, el Gobierno adoptó el mas embarazoso para él por ser el mas útil al país.

Sobreponiéndose á cualquier otra consideracion, que no fuesen la de la necesidad ó de la justicia, emprendió una reforma parcial y progresiva de gastos, empezando por los de la Fortaleza, en los que el mismo Sr. Gobernador sugirió las reducciones que le parecieron realizables. No podemos calcular con precision el producto de ellas; pero creemos que no bajen de 10 á 12 mil pesos

al año.

12,000

Devueltos á sus antiguos destinos los oficiales é individuos, que la pasada administracion llamó al servicio activo en el último periodo de su existencia, esta medida tan justa y tan acertada ha producido un ahorro anual de

81,072

Asegurada la frontera por los patrióticos esfuerzos, y brillantes triunfos de la valiente division expedicionaria de la Provincia, al mando del Brigadier D. JUAN MANUEL DE ROSAS, se habia hecho inecesaria la permanencia de fuertes guarniciones en varios puntos de la campaña y ha podido el Gobierno disminuir las de Patagones, del Fuerte Argentino y de la Federacion, del 25 de Mayo, de Tapalquen y del Arroyo Azul. Por estas reducciones se ha obtenido un ahorro de 119,914 pesos mensuales, ó

1,438,968

En los gastos exteriores de la Provincia se ha hecho una economia de

294,060

Otra, que empezará á efectuarse desde el 1.º del mes entrante, asciende á

210,000

Las reformas que el Sr. Gefede Policia ha hecho en los gastos de su departamento, importan

213,882

2,249,922

En esta suma, ya considerable, no estan comprendidas las economias hechas en el Hospital de Hombres, en el Departamento de Marina, y en otros ramos subalternos que nos haremos un deber de comunicar al público, luego que adquiramos los datos necesarios para hablar de ellas con la misma exactitud, que hemos puesto en los presentes detalles.

Estos resultados son inmensos; sobretudo, si se considera el poco tiempo que ha existido el Gobierno, y los obstáculos que lo han rodeado desde el primer dia de su instalacion. Las medidas que vá tomando, para hacer mas estensivas estas reformas, y mas valiosos sus productos, contribuirán eficazmente á la regeneracion de nuestra hacienda, sí, como todo lo anuncia, llega el país á disfrutar los bienes incalculables de una paz que todos anhelan porque á todos favorece.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Los que quieran adquirir la propiedad de las tumbas de familia, segun el proyecto del Ingeniero de Provincia, aprobado por el Gobierno, se suscriban en la oficina del Sr. D. Francisco Eyzaga, tesorero del Departamento de Policia.

AVISOS.

Avisos de la Policia.

I.

Necesitándose completar el número de vigilantes de este Departamento, de á pié y á caballo; todo individuo que quiera ser ocupado en dicho empleo, teniendo persona que responda por su conducta, puede presentarse en la inteligencia, que los de á pié disfrutaran el sueldo de 45 pesos mensuales y 40 los de á caballo, teniendo estos últimos ademas rancho y vestuario; y se advierte que serán preferidos los sargentos y cabos de conducta arreglada que hayan servido en el ejército.

II.

Se vuelve á prevenir al público que el Miercoles próximo 19 del corriente debe empezarse la matanza de perros, y que el único modo de librar los que se consideran de estimacion, será el tenerlos asegurados en sus casas; pues se ha observado un grande abuso en el distintivo de los collares.

Buenos Ayres, 19 de Febrero de 1834.

Comisaría General de Guerra.

Por disposicion Superior se saca á remate, para el miercoles 19 del corriente 400 vestuarios para el Batallon de Artilleria, 80 para la escolta de Gobierno y 25 de caballeria, compuestos de las prendas siguientes cada vestuario.

ARTILLERIA.

Una casaca paño azul de la estrella de añil, galoneada en el cuello y bota con cinta de lana amarilla.

Una chaqueta idem idem idem.

Una gorra de mitra, paño y galon del mismo modo.

Un calzon de paño idem idem.

Uno idem brin.

Dos pares de zapatos.

Dos corvatinas de suela negros.

Deben incluirse entre los 400 vestuarios, 30 de sargentos, los que serán de paño de 2.º tinte de añil.

ESCOLTA.

80 Casacas paño de la estrella; treinta

de añil] conforme al diseño que se presentará en esta oficina.

80 Chaqueta paño id. vivo colorado.

80 Calzones id. id. id.

80 Id. brin.

160 Pares botas de potro curtidas.

80 Gorretes de manga, paño tinte de añil.

80 Morriones.

80 Yabreas.

80 Ponchos paño id. id.

160 Corvatinas suela

Todo el vestuario de la escolta será conforme al diseño ya citado.

CABALLERIA.

50 Chaquetas paño azul de la estrella tinte de añil con vivos colorados.

25 Gorretes de manga paño id. id.

25 Pantalones paño id. id.

25 Id. brin.

25 Ponchos paño id. id.

50 Pares botas de potro curtidas.

25 Corbata negros de suela.

2000 Camisas de algodón bueno.

Los SS. que quieren hacer propuestas las dirigiran cerradas al buzón de esta oficina, en donde á las 12 del indicado dia serán abiertas y publicadas á presencia de todos los concurrentes, elevandose despues á la Superioridad para la resolucion que estime conveniente.

Buenos Ayres, Febrero 9 de 1834.

BANCO NACIONAL

Desde las 12 de este dia se empezará á pagar el dividendo declarado en la ultima reunion de Accionistas.

14 de Febrero de 1834.

PARA PASEO

En la calle de la Universidad No. 111 daran razon de una caleza inglesa que se vende en el mismo precio de 1000 pesos con guarniciones y caballo manso y de buena presencia.

IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco número 19.

En esta imprenta se necesita un prensista y dos aprendices.

IMPRENTA DEL ESTADO, Calle de Chacabuco No. 19.

Acaba de publicarse por esta imprenta, el tomo 12 del REGISTRO OFICIAL de la Provincia de Buenos Ayres, con la serie completa de las leyes y decretos correspondientes al año de 1833, y el indice de las materias que contiene.

Se halla en venta en la misma imprenta desde la fecha, asi como las colecciones completas de los tomos 10 y 11, que corresponden á los años 1831 y 32.

Aviso.

Se vende ó se alquila en piano en muy buen uso, y de poco valor. Quien se interese por él ocurrirá á la Calle de la Universidad N.º 40 donde encontrará con quien tratar.

IMPRENTA DEL ESTADO.